



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 455/2024  
Sucre, 27 de Diciembre de 2024

**“LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”**

Dr. Enrique Leaña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, con Hoja de Ruta Externa N° CM-3195, de fecha 09 de diciembre de 2024, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1507/24, de 06 de diciembre de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, que remite el expediente administrativo y **SOLICITA “AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”**, el mismo que debe ser tratado, considerado y autorizado.

Que, por Informe N° 194/2024 de 13 de diciembre, emanado por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, **PARA SU DERIVACIÓN**, señala que es de su competencia el analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación y que prosiga con la tramitación del expediente, ya que no se encuentran observaciones técnicas de la solicitud **“AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”**, a la Comisión Autónoma y Legislativa, ya que no encuentran observaciones técnicas, para que en el marco de sus competencias otorgue el tratamiento correspondiente.

**II.- CONSIDERACIONES:**

1.- Que, el **INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 3409/2024** de fecha **25 de noviembre de 2024**, suscrito por la Abg. Betty R. Abastoflor Andrade, **ABOGADO-D.G.G.L. G.A.M.S.**, con el visto bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, **JEFE JURÍDICO G.A.M.S.** y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, luego de señalar Antecedentes, Base Legal, Análisis Legal, que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda en los términos siguientes:

**CONCLUSIÓN.**

En el marco legal descrito en la segunda parte del presente informe legal, las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la solicitud de Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación de dos fracciones de terreno para el emplazamiento del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”**, a través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Técnico Sub Alcaldía D-8 INF. CITE N° 144/2024 de 21 de noviembre de 2024, emitido por la Ing. María Silvia Aguilar Koragua, **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL D-8 G.A.M.S.**, indica: El proyecto responde a las necesidades de la población de Sucre que es abastecida de agua potable por el sistema Cajamarca y constituye una demanda prioritaria para garantizar el abastecimiento constante de agua para la época de emergencia o de baja de caudal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



El proyecto es factible técnica, social, económica, ambiental e institucionalmente, en virtud a que estos manifiestan su viabilidad, y que además el proyecto ha sido socializado y convenientemente consensuado con los propietarios en la Comunidad de Khusillo.

- 1) La "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA" beneficiará a la población de Sucre que es abastecida de agua potable por el Sistema Cajamarca, el proyecto conducirá agua en época de estiaje desde Ckochas hacia el Campamento Silvico, desde donde se conecta al Sistema Actual hasta el tanque de Guerra Loma.
- 2) Que, del **Informe Técnico** de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S. CITE: N° 618/24 de fecha Sucre, 03 de septiembre del 2024 con Referencia: INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD KHUSILLO PARCELA 018 PARA EL "PROYECTO CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS CKOCHAS CHATAQUILA", en el presente informe refiere en la parte de antecedentes que, las coordenadas geodésicas de referencia que han utilizado para la medición de los vértices fue Denominado P-1006 CHAUNACA FISCULCO como base, y que el mismo está enlazando a la Red INRA, se utilizó equipos GPS TRIMBLE R10 geodésicos de doble frecuencia. Por lo que es preciso referir que el **Informe Técnico** CITE: N° 618/24 antes mencionado debe ser considerado como un instrumento de inicio de proceso de expropiación en favor del G.A.M.S.
- 3) Por lo tanto: Identificada la Necesidad y la Viabilidad de la ejecución del proyecto se **Recomienda** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal Sucre solicitar al Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación del terreno para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA".
  - Informe Legal N° 132/2024 de 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Abg. Carmen Rosa Calizaya Diaz, ASESOR LEGAL D-8 G.A.M.S., que concluye y recomienda señalando: "... existiendo el fundamento jurídico constitucional para la viabilidad del proceso de expropiación, se **Recomienda** al señor Alcalde Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva proceder a la remisión de toda la documentación al **H. Concejo Municipal de Sucre**, previo cumplimiento del Artículo 11 de la Ley Municipal Autónoma N° 409/2024, y el Artículo 6, 7 y 8 de su Reglamentación, solicitando la **Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación de dos fracciones de terreno para el emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA"**.
  - Informe Técnico D.P.T.M.U. CITE N° 618/24 de 03 de septiembre de 2024, emitido por Top. Humberto Orihuela Carrasco, TOPOGRAFO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, del cual se extrae los datos más relevantes: (...)

### RESULTADOS OBTENIDOS. -

Para realizar la medición de los vértices del terreno destinado a la "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA", se utilizó equipos GPS TRIMBLE R10 geodésicos de doble frecuencia.

### COORDENADAS GEODÉSICAS

VERTICE	ESTE	NORTE	ELEVACIÓN
BM-1	247505.714	7897159.989	3586.670
BM-2	247482.242	7897020.929	3577.681



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PLANILLA DE COORDENADAS DEL ÁREA A EXPROPIAR

CUADRO DE COORDENADAS ÁREA 1								
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
247671.136	7897208.511	P1	247766.247	7897187.331	P32	247814.072	7897105.106	P63
247674.408	7897206.525	P2	247768.647	7897187.331	P33	247814.184	7897102.863	P64
247678.203	7897203.742	P3	247770.425	7897187.331	P34	247814.184	7897099.781	P65
247682.577	7897201.117	P4	247770.543	7897187.256	P35	247814.184	7897096.793	P66
247687.521	7897197.214	P5	247771.544	7897185.755	P36	247815.315	7897093.212	P67
247691.550	7897195.423	P6	247773.063	7897183.932	P37	247817.957	7897090.709	P68
247695.428	7897194.562	P7	247773.983	7897181.861	P38	247819.452	7897088.093	P69
247699.455	7897194.159	P8	247775.335	7897179.649	P39	247821.904	7897085.641	P70
247703.898	7897193.898	P9	247776.107	7897177.664	P40	247824.134	7897084.665	P71
247708.215	7897193.898	P10	247777.445	7897173.917	P41	247826.523	7897082.899	P72
247712.404	7897194.421	P11	247779.480	7897170.356	P42	247828.489	7897080.714	P73
247715.111	7897194.692	P12	247780.919	7897166.563	P43	247830.407	7897078.078	P74
247718.673	7897195.583	P13	247783.256	7897163.226	P44	247832.426	7897075.228	P75
247721.568	7897197.030	P14	247786.521	7897161.204	P45	247833.903	7897072.396	P76
247724.062	7897198.455	P15	247789.041	7897159.877	P46	247835.909	7897069.210	P77
247725.603	7897199.006	P16	247791.294	7897158.751	P47	247837.337	7897064.688	P78
247728.177	7897199.971	P17	247793.255	7897156.392	P48	247838.865	7897060.740	P79
247729.868	7897201.492	P18	247794.708	7897153.933	P49	247840.447	7897056.118	P80
247731.368	7897202.856	P19	247796.021	7897151.199	P50	247841.402	7897052.297	P81
247732.050	7897203.606	P20	247796.799	7897147.755	P51	247843.825	7897048.098	P82
247732.583	7897203.706	P21	247797.553	7897141.847	P52	247847.114	7897045.705	P83
247733.947	7897203.502	P22	247798.450	7897137.487	P53	247851.076	7897042.800	P84
247735.928	7897202.181	P23	247798.947	7897134.630	P54	247855.608	7897040.408	P85
247738.912	7897199.771	P24	247799.679	7897130.420	P55	247859.187	7897037.724	P86
247741.860	7897196.454	P25	247801.684	7897126.984	P56	247862.533	7897033.758	P87
247744.759	7897193.687	P26	247803.544	7897123.512	P57	247866.215	7897030.602	P88
247747.602	7897191.129	P27	247805.336	7897120.065	P58	247869.232	7897027.837	P89
247751.184	7897189.266	P28	247807.637	7897117.381	P59	247872.396	7897025.052	P90
247754.919	7897187.622	P29	247810.000	7897113.128	P60	247874.955	7897022.737	P91
247759.587	7897187.331	P30	247812.517	7897108.358	P61	247877.934	7897019.634	P92
247762.711	7897187.331	P31	247813.745	7897106.823	P62	247879.553	7897018.015	P93



CONCEJO MUNICIPAL  
 DE SUCRE

**CUADRO DE COORDENADAS ÁREA 1**

ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
247879.837	7897017.019	P94	247944.214	7896928.076	P125
247879.119	7897014.936	P95	247945.792	7896925.709	P126
247876.555	7897012.479	P96	247947.673	7896922.991	P127
247872.431	7897008.089	P97	247948.206	7896919.158	P128
247869.746	7897004.195	P98	247948.783	7896914.881	P129
247867.173	7897000.152	P99	247948.106	7896909.574	P130
247864.008	7896996.412	P100	247946.911	7896905.509	P131
247863.283	7896992.424	P101	247945.628	7896901.148	P132
247863.798	7896987.448	P102	247944.387	7896896.062	P133
247866.191	7896984.502	P103	247942.316	7896890.367	P134
247869.562	7896981.718	P104	247941.689	7896885.978	P135
247874.089	7896979.321	P105	247940.095	7896881.860	P136
247877.486	7896977.396	P106	247940.095	7896877.192	P137
247879.900	7896974.982	P107	247939.969	7896874.035	P138
247881.390	7896973.627	P108	247939.969	7896869.257	P139
247883.736	7896971.672	P109	247941.011	7896864.046	P140
247886.901	7896969.140	P110	247941.562	7896858.948	P141
247890.648	7896966.062	P111	247943.458	7896855.292	P142
247893.994	7896964.260	P112	247944.798	7896850.785	P143
247900.392	7896959.494	P113	247945.518	7896848.896	P144
247905.606	7896956.441	P114	247938.881	7896850.323	P145
247910.153	7896953.246	P115	247910.317	7896850.942	P146
247915.277	7896949.497	P116	247870.443	7896865.879	P147
247919.699	7896946.086	P117	247817.585	7896896.937	P148
247924.263	7896942.756	P118	247804.577	7896918.006	P149
247927.582	7896939.682	P119	247782.194	7896949.067	P150
247930.455	7896937.201	P120	247750.277	7896976.483	P151
247933.857	7896934.539	P121	247714.621	7896999.959	P152
247936.966	7896933.592	P122	247670.179	7897022.520	P153
247938.904	7896932.470	P123	247634.992	7897063.377	P154
247941.806	7896930.264	P124	247599.943	7897126.301	P155
			247627.104	7897160.234	P156

**CUADRO DE COORDENADAS DE POLÍGONO A EXPROPIAR ÁREA 2**

247958.796	7896925.687	P1	247955.95	7896870.220	P8
247988.125	7896921.942	P2	247957.971	7896885.382	P9
248012.579	7896887.511	P3	247961.695	7896893.893	P10
247975.064	7896842.544	P4	247963.104	7896904.253	P11
247960.060	7896845.770	P5	247962.464	7896916.079	P12
247959.609	7896850.025	P6	247958.841	7896925.63	P13
247957.473	7896858.035	P7			



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Los resultados obtenidos, producto de los procesos y ajustes realizados a la información obtenida en campo, fueron a través de la observación satelitaria en base a un vértice geodésico BASE P-1006 Chaunaca - Físculco, el mismo esta enlazada a la Red Geodésica SETMIN-INRA.

El informe señalado concluye manifestando que: Después de realizar la georreferenciación, se hace conocer que el predio destinado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN ADUCCION Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA" y sus áreas se encuentran dentro la COMUNIDAD CAMPESINA KHUSILLO y cuyos propietarios son de acuerdo a la tabla adjunta.

Nota: El Levantamiento Topográfico y la poligonal fue realizada, definida por los técnicos de ELAPAS.

**NOMBRE DEL BENEFICIARIO "CONSTRUCCION ADUCCION Y  
ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA"**

PROPIETARIOS	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2.
MODESTA CAIGUARA GONZALES DE CHOCA Y OTROS	COMUNIDAD CAMPESINA KHUSILLO PARCELA 018	405.6461	AREA 1 = 5.3847	AREA 1 = 53846.580
			AREA 2 = 0.2972	AREA 2 = 2972.250
<b>TOTAL</b>		<b>405.6461</b>	<b>5.6819</b>	<b>56818.830</b>

- Informe Técnico Cite: C.P. N° 210/2024 de 09 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Ariel Zeballos Leño, CONSULTOR PROYECTOS – ELAPAS vía Lic. Gustavo Milos Márquez, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ELAPAS e Ing. Enzo A. Porcel Arandia, remitido a Ing. Grover Urquiza Paco, GERENTE GENERAL ELAPAS, el cual recomienda manifestando: (...) Identificada la Necesidad y la Viabilidad de la ejecución del proyecto se **Recomienda** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal Sucre solicitar al Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación del terreno para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN ADUCCION Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA".
- Informe Jurídico UAI Nro. 093/2024 de 09 de septiembre de 2024, emitido por el Abg. Jhonny Céspedes Flores, ASESOR JURÍDICO ELAPAS, el cual indica: "Se recomienda remitir, toda la documentación técnica y legal adjunta a la presente, ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al existir viabilidad para la "Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación" y sustento legal para la respectiva expropiación, solicitando el inicio del proceso de expropiación para la ejecución del proyecto, enmarcado al cumplimiento a la Ley de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre (Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y su Reglamento aprobado por Decreto Municipal Nro. 030/2024 de 19 de junio), conforme al artículo 6 del mencionado Reglamento".
- Resolución de Directorio No. 010/2024, de 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Mauricio Saavedra Iñiguez, PDTE., DIRECTORIO ELAPAS, Ing. Gustavo Pereira Castro, REPRESENTANTE GADCH, Arq. Iver Ortega Zarate, REPRESENTANTE GAMS e Ing. Karen Jhovana Campos Gutiérrez, REPRESENTANTE S.I.B, mediante la cual se resuelve: **Artículo Primero:** APROBAR la Expropiación de dos Fracciones de Terreno para ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN ADUCCION Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA" conforme a toda la documentación técnica y legal adjunta a la presente, debiendo solicitar al Alcalde Municipal de Sucre, por medio del Directorio el inicio del proceso de Expropiación de una SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO de 5.6819 Ha. (56,818.830 M2) SUPERFICIE QUE CONLLEVA 2 ÁREAS, **la primera** con una superficie de 5.3847 Ha. (53,846.580 M2) y **la segunda** con una superficie de 0.2972 Ha. (2,972.250 M2), enmarcándose al cumplimiento a la ley de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre (ley Municipal de Autonomías N°409/2024 de 20 de febrero de 2014).
- Por otro lado, en cumplimiento al artículo 6 numeral 1 del Reglamento aplicable al presente caso en fecha 04 de abril de 2024, en Ckochas (comunidad Khusillo) se llevó a cabo la socialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA" a los copropietarios del predio a expropiar, conforme se evidencia por el Acta de Reunión cursante a fojas 30.

- Finalmente, en aplicación del procedimiento establecido tanto en la Ley Autonómica Municipal 409/2024 y su reglamento, esta instancia legal verifica lo siguiente:

Nº	Requisitos exigidos para la Autorización de la Expropiación (Reglamento a la L.A.M. N° 409/2024 – ART. 6, núm. 1,2,3, inc. a, núm. 4 y 5 y ART. 11 de la L.A.M.)	OBSERVACIONES Cumple – Remítase
1.	Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.	Fs. 81 a 89 (Informe Técnico) Fs. 91 a 99 (Informe Legal)
2.	Informe Técnico de Georreferenciación	Fs. 50 a 54
3.	Acta de Reunión (mediante la cual se socializa el proyecto – adjunta fotografías impresas)	Fs. 20 a 30
4.	Informe Técnico y Legal de ELAPAS (informe de otros entes rectores)	Fs. 56 a 67 (Informe Técnico) Fs. 69 a 72 (Informe Legal)
5.	Nota de Solicitud emitido por la Unidad Solicitante a la MAE.	Fs. 102
6.	Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar	Fs. 10 a 14
7.	Fotocopias de las cédulas de identidad	Fs. 1 a 9
	<b>Otros documentos adjuntos en el expediente administrativo</b>	
1.	Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 247/2010 (fotocopia simple)	Fs. 33 a 41
2.	Licencia de Prestación de Servicios de Agua y/o Alcantarillado Sanitario y Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, a la EPSA (fotocopia simple)	Fs. 32
3.	Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 293/2023 de ampliación de área de servicio (fotocopia simple)	Fs. 43 a 47
4.	Resolución de Directorio N° 010/2024	Fs. 74 a 76

Del cuadro desglosado precedentemente se demuestra que la Unidad solicitante cumple los requisitos exigidos para proceder a solicitar la expropiación de dos fracciones de terreno destinado al emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA" conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 y Art. 6 de su reglamento.

Por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo se encuentra acorde al procedimiento exigido por Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 y su reglamento, no existiendo óbice legal alguno, resultando pertinente y factible la prosecución del trámite de solicitud de la expropiación de dos fracciones de terreno para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA".

#### RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos, ésta instancia legal procedió a la revisión legal de los requisitos y procedimientos técnicos-legales establecidos en el Art. 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, cumpliéndose en consecuencia con los requisitos exigidos en la normativa de referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6, 7 y 8 del reglamento, está instancia legal recomienda a su autoridad proceda a Remitir el expediente administrativo y, a través de la secretaría de su



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



despacho se emita la nota de atención dirigida al Órgano Legislativo, cuya referencia indicará “Solicita la autorización de la expropiación por necesidad y utilidad pública”, para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 35 de la Ley N° 482 concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, el Órgano Legislativo disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Ley Autónoma Municipal de pertinencia, que autorice la “Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación” de dos fracciones de terreno para el emplazamiento del proyecto “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”.

2.- Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL N° 132/2024 de la SUB ALCALDIA D-8 de 21 de noviembre**, suscrito por la Abog. Carmen Rosa Calizaya Díaz – **ASESOR LEGAL D-8 - G.A.M.S.**, vía Sr. Claudio Zarate Churqui – **SUB ALCALDE D-8 – G.A.M.S.** y Lic. José Felipe Jerez Abacal – **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA DESARROLLO – G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL – G.A.M.S.**, seguidamente de un análisis de antecedentes, base legal y análisis legal se llegó a las siguientes conclusiones.

#### CONCLUSIONES. –

Por los antecedentes descritos en líneas precedentes y la normativa legal citada, se llega a las siguientes conclusiones: En conclusión podemos señalar: Que, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a la entidad ejecutora ELAPAS y al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al encontrarse el proyecto dentro del área rural del Distrito-8 del municipio de Sucre, la vía para consolidar el derecho propietario a nombre del G.A.M.S., es a través del proceso de **expropiación**, por causa de **Necesidad y Utilidad Pública acorde a la Ley Municipal Autónoma N° 409/24 en sus artículo 11 (Procedimiento para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación en sus incisos a, b, c, d, e)**.

Que, existe el fundamento jurídico constitucional, para la satisfacción del bien común y el vivir bien, con los razonamientos técnicos y jurídicos sobre la factibilidad y viabilidad del proceso de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, para la satisfacción y beneficio de los intereses colectivos; el Ente Deliberante, debe proceder a aprobar mediante Ley Autónoma Municipal, la **Declaración de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación para el emplazamiento del proyecto: “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”.**

#### RECOMENDACIONES. –

En merito a todo lo desarrollado e indicado líneas precedentes, se llega a la siguiente recomendación:

- ✓ Qué, existiendo el fundamento jurídico constitucional para la viabilidad del proceso de expropiación, se **Recomienda** al señor Alcalde Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva proceder a la remisión de toda la documentación al **H. Concejo Municipal de Sucre**, previo cumplimiento del Artículo 11 de la Ley Municipal Autónoma N° 409/2024, y el Artículo 6, 7 y 8 de su Reglamentación, solicitando la **Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación de dos fracciones de terreno para el emplazamiento del Proyecto “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”.**

3.- Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO DE LA SUB ALCALDIA D-8 CITE N° 144/2024** de 21 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. María Silvia Aguilar Koragua – **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL D-8 - G.A.M.S.**, vía Sr. Claudio Zarate Churqui – **SUB ALCALDE D - 8 – G.A.M.S.** y Lic. José Felipe Jerez Abascal, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL – G.A.M.S.**, luego de un análisis de Antecedentes, Objetivo, Población Beneficiaria, Localización del Proyecto, Descripción del Terreno a Expropiar, Situación Legal del Derecho Propietario, señala las siguientes Conclusiones:

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo manifestado se llega a las siguientes conclusiones:

- El proyecto responde a las necesidades de la población de Sucre que es abastecida de agua potable por el sistema Cajamarca y constituye una demanda prioritaria para garantizar el abastecimiento constante de agua para la época de emergencia o de baja de caudal.
- El proyecto es factible técnica, social, económica, ambiental e institucionalmente, en virtud a que estos manifiestan su viabilidad, y que además el proyecto ha sido socializado y convenientemente consensuado con los propietarios en la Comunidad de Khusillo.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- La "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA" beneficiara a la población de Sucre que es abastecida de agua potable por el Sistema Cajamarca, el proyecto conducirá agua en época de estiaje desde Ckochas hacia el Campamento Silvico, desde donde se conecta al Sistema Actual hasta el tanque de Guerra Loma.
- Que, del **Informe Técnico** de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S. CITE: N° 618/24 de fecha Sucre, 03 de septiembre del 2024 con Referencia: INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD KHUSILLO PARCELA 018 PARA EL "PROYECTO CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS CKOCHAS CHATAQUILA", en el presente informe refiere en la parte de antecedentes que, las coordenadas geodésicas de referencia que han utilizado para la medición de los vértices fue Denominado P-1006 CHAUNACA FISCULCO como base, y que el mismo está enlazando a la Red INRA, se utilizó equipos GPS TRIMBLE R10 geodésicos de doble frecuencia. Por lo que es preciso referir que el **Informe Técnico** CITE: N.º 618/24 antes mencionado debe ser considerado como un instrumento de inicio de proceso de expropiación en favor del G.A.M.S.

Por lo tanto:

- Identificada la Necesidad y la Viabilidad de la ejecución del proyecto se **Recomienda** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal Sucre solicitar al Consejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación del terreno para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA".

### III.- MARCO LEGAL:

#### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**Art. 16. I.** Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

**Art. 57.** La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.

**Art. 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Art. 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto, **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

#### ➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

**Artículo 7º (Finalidad) II.2** "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

#### ➤ LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

**Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **35.** Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

**Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal. **29.** Ejecutar las expropiaciones de bienes





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024 DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO). –**

La presente Ley, tiene por objeto establecer disposiciones para la expropiación de bienes ubicados en el Municipio de Sucre por causa de Necesidad y Utilidad Pública y para el establecimiento de servidumbre y de limitaciones administrativas a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico e interés público.

**ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN.**

I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitará mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación para proceder con el trámite expropiatorio, señalando la finalidad a la cual será destinada el bien expropiado.

II. Deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico-Legal elaborado por la Unidad Solicitante que contenga la valoración cuantitativa y cualitativa de la utilidad pública, enmarcado en el Plan Territorial de Desarrollo Integral en vigencia que establezca la necesidad de la declaratoria.
- b) Informe de Georreferenciación que adjunte el respectivo plano de la ubicación del bien a ser expropiado (ubicación georreferenciada, superficie y otros) enlazado a la Red Municipal en el área urbana y en el caso de áreas rurales adicionalmente a la Red Nacional a cargo del INRA.
- c) Acreditación documental de la titularidad del o los bienes expropiarse.
- d) Informe de otros Entes Rectores competentes en razón de Materia si fuera el caso, que respalden la viabilidad de la ejecución o concreción del proyecto.
- e) Carnet de identidad de los titulares del Predio o del apoderado en caso de propiedades colectivas o en régimen de copropiedad.

**ARTICULO 12. PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LA LEY.**

I. El plazo para que el Concejo Municipal emita la Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, es de 15 días hábiles, computables a partir de la recepción del trámite en Ventanilla Única del Concejo Municipal, debiendo esta instancia, al cumplimiento del plazo o antes, pronunciarse con la emisión de la Ley Municipal Autónoma de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación o en su caso, rechazando o devolviendo el expediente remitido a través del instrumento correspondiente.

II. El plazo señalado en el párrafo I del presente artículo, en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá ser ampliado mediante Resolución Autónoma Municipal del Concejo Municipal de Sucre, en un plazo que no podrá superar los 15 hábiles adicionales.

➤ **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024, LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 30/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024**

**Artículo 7.- (REMISIÓN).** La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes con la documentación generada en el Artículo 6 del presente reglamento a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

**Artículo 8.- (SOLICITUD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Concejo Municipal de Sucre la declaratoria de necesidad y utilidad pública y autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Dirección General de Gestión Legal.

**Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN).** El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente.

➤ **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 027/14 LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Art. 2.- (OBJETO)** El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

**Art. 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA)** Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 4) c) Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los Proyectos de Leyes Autonómicas Municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás Leyes en vigencia.
- 5) l) Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada previo informe técnico.

**Art. 133. – (INSTRUMENTOS)** Las Concejales y Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre las bases de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización.

La Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL "RESOLUCIÓN AUTONOMICA MUNICIPAL"...

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, Ley Municipal Autónoma N° 409/24 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 409/2024, Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 92/2024, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa, adjuntando proyecto de Ley Municipal Autónoma: "LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; se ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 455/2024, "LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA".

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 455/2024**

**"LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA"**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** – La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública y la Expropiación de **DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”**.

**ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA).** – Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de **DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”**.

**ARTÍCULO 3. (EXPROPIACIÓN).** – Autorizar la Expropiación de **DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”**, con una superficie total a expropiar y cuya titularidad corresponden a:

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m 2
MODESTA CAIGUARA GONZALES DE CHOCA Y OTROS	COMUNIDAD CAMPESINA KHUSILLO PARCELA 018	405.6461 (Cuatrocientos Cinco Hectáreas, Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y uno Mt2)	ÁREA 1=5,3847 (Cinco Hectáreas, Tres Mil Ochocientos Cuarenta y siete Mt2.)	ÁREA 1= 53.846,58
			ÁREA 2= 0,2972 (Cero Hectáreas, Dos Mil Novecientos setenta y dos Mt2)	ÁREA 2= 2.972,25
TOTAL		405.6461	5,6819 (Cinco Hectáreas, Seis Mil Ochocientos Diecinueve Mt2)	56.818,83 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Dieciocho con ochenta y tres Mt2.)

**ARTÍCULO 4. (MARCO COMPETENCIAL).** - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
5. Ley Municipal Autónoma N° 409/24 De Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre
6. Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 409/2024.

**ARTÍCULO 5. (FINALIDAD).** - La presente Ley Municipal tiene como finalidad el emplazamiento del PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA”, mismo que beneficiará y garantizará el abastecimiento de agua potable a la población de Sucre; por el Sistema de Cajamarca.

**ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD).** - El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido de la presente Ley Municipal Autónoma y normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

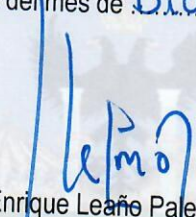
Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 455/2024; "LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ADUCCIÓN Y ATAJADOS EN CKOCHAS CHATAQUILA"; a los 27 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

  
Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

